



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 170 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

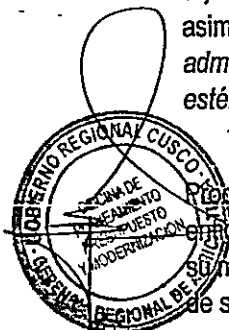


VISTO:

El Memorandum N° 346-2023-GRC/GERAGRI, de fecha 16 de mayo del 2023, delegación de facultades al Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Opinión Legal N°20-2023-GRC-GERAGRI-OAJ/KSNM, de fecha 16 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, fija los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una técnica de transferencia de competencia en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no seas revocada o avocadas por el superior;

Que, el numeral 83.1, del artículo 83°, de la precitada Ley, señala que: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*; debe indicarse también, que cuando se produce la delegación de firma, el delegante conserva su responsabilidad sobre el acto o actuación suscrita por el delegado, siendo que este último solo se limita a firmar lo resuelto por aquel; así mismo, este artículo estipula que el delegado suscribe los actos o actuaciones



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

administrativas con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante; debe acotarse que esta situación no exime al delegado a realizar las actividades de su delegación en atención y cumplimiento del Principio de Legalidad y la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

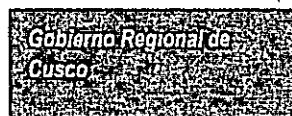
Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, delega de manera exclusiva facultades y atribuciones administrativas al Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial – Ing. Miguel Ángel Almeyda Camani, en materia de aprobación de Modificación de plazo y/o presupuesto de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia agraria, asimismo la Modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por reducción de partidas;

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado el ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de la delegación, mediante en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso la delegación de facultades se justifica en la medida que son las razones de índole técnica la que la hacen aconsejable. Por otro lado, advertimos que la materia de delegación está referida a un procedimiento relativo a un mero trámite que no califica como un asunto de competencia indelegable, y tiene como finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gerente de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco – GERAGRI, acelerando los trámites administrativos;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y encontrándonos dentro de lo establecido del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, a través del cual se concede a los titulares de los órganos administrativos la facultad de delegar la suscripción de actos y actuaciones administrativas en personal subalterno de la misma entidad, conservando la competencia y responsabilidad; deviene en procedente delegar facultades y atribuciones administrativas al Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial – Ing. Miguel Ángel Almeyda Camani; para lo cual es necesario formalizar por acto resolutivo correspondiente;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a partir de la fecha, de manera exclusiva atribuciones y facultades administrativas al Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial – Ing. Miguel Ángel Almeyda Camani, en materia de aprobación vía acto resolutivo de la Modificación de Plazo y/o Presupuesto de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia agraria, asimismo la Modificación de expedientes técnicos por Incorporación de Nuevas Partidas y por Reducción de Partidas de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia agraria; todo ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial – Ing. Miguel Ángel Almeyda Camani, realizar las actividades delegadas en la presente Resolución Gerencial, en atención y cumplimiento del Principio de Legalidad y la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas de la GERAGRI conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe